

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69

HUMANES DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto por el presente anuncio que se encuentran en la Unidad de Inspección Tributaria, pendientes de notificación en período voluntario la propuesta motivada para apertura del expediente sancionador infracción tributaria, en los conceptos que a continuación se relacionan: propuesta expediente sancionador infracción tributaria.

Expediente. — Año. — Concepto. — Contribuyente. — DNI/CIF. — Domicilio tributario. — Deuda

002/10PV/ITG. — 2010. — Expediente sancionador incomparecencia. — Rivero Bernal, David. — 11826408-S. — Islas Baleares, 6 2 4. — 600 euros.

037/09PV/ITG. — 2009. — Expediente sancionador incomparecencia. — Eribo, Edith. — X-02635263. — Vicente Aleixandre, 7 7 3. — 150 euros.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios anteriormente o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente relación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de lunes a viernes, en la Unidad de Inspección Tributaria, al efecto de practicar la notificación de las referidas propuestas de liquidación y expedientes sancionadores.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra las liquidaciones que motivan esta actuación, los interesados deberán interponer recurso de reposición ante el alcalde-presidente dentro del plazo de un mes a contar desde su notificación (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación (artículo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio, en su caso de la procedencia del recurso extraordinario de revisión (artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Igualmente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente, indicándole que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Humanes de Madrid, a 18 de febrero de 2010.—El alcalde, Adolfo Álvarez Sojo.

(02/2.085/10)